

OIR-TSE-01-I-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada vía internet con fecha dos de enero del corriente y admitida este mismo día (cinco de enero), por cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó:

1. *Listado de inscripción de candidatos a concejos municipales (por departamento y municipio) para el periodo 2015-2018*
2. *Listado de la inscripción de candidatos a diputados propietarios y suplentes a la Asamblea Legislativa y al PARLACEN (por departamento y municipio, por partido político) para el periodo 2015-2018*

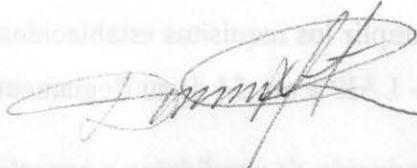
Analizada la información solicitada y de acuerdo al Calendario Electoral, se advierte que el periodo para la inscripción de Concejos Municipales se inició el diez de noviembre de dos mil catorce y finalizará el nueve de enero de dos mil quince, teniendo como fecha límite el TSE para emitir resolución definitiva sobre estas inscripciones hasta el 28 de enero del corriente.

En cuanto a la inscripción de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa y Diputados al Parlamento Centroamericano, el periodo se inició el tres de noviembre de dos mil catorce y finalizará el nueve de enero de dos mil quince, teniendo el TSE para emitir resolución definitiva sobre estas inscripciones hasta el veintiocho de enero del corriente.

De acuerdo a lo planteado, se le hace del conocimiento que el proceso de inscripción de candidatos para las diferentes elecciones aún no ha concluido, y por tanto, no se cuenta con la información de forma completa y definitiva de los candidatos inscritos para las diferentes elecciones y en las diferentes circunscripciones, lo cual no permite en estos momentos brindarle la información que solicita.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Deniéguese la información solicitada ya que no se dispone de la misma en forma completa y definitiva, pues el proceso de inscripción de candidatos aún no ha concluido.
2. Notifíquese.



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

